



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 036-2023-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 03 de marzo de 2023.

VISTO:

La Resolución Directoral N°030-2023-DGA/UNISCJSA esta Dirección aprueba la conformación del comité de selección, la Carta N°001-2022-UA-DGA/UNISCJSA; el comité de selección solicita la aprobación de bases para la contratación de servicios de consultoría de obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE: NIVEL INICIAL Y NIVEL PRIMARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL SECTOR SANIBENI DEL DISTRITO DE SATIPO- PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN- CUI N°2292478 (con cambio de localización geográfica en el sector José Gálvez Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo- Departamento de Junín); el Informe Legal N°064-2023-OAJ/UNISCJSA, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de bases y demás documentos que forman parte de la presente, en trescientos veinte (320) folios y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, con Resolución Presidencial N° 095- 2022-UNISCJSA/P, de fecha 03 de noviembre de 2022, se otorga la delegación de LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Mg, Florentino Cesar Muñico Vilchez con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos y en Materia de Contrataciones con el Estado.

Que, el Texto Único ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la ley), establecen las normas que deben observar las entidades del sector público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

De, conformidad al inciso i) del artículo 27, establece que, por excepción se utilizara la modalidad de adquisición de la "Contracción Directa", cuando los bienes se adquieren son para fines de investigación, por el que los resultados de estos serán de propiedad de la universidad, disposición concordante con el apartado i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el numeral 41.1 del artículo 41° del citado reglamento para convocar un procedimiento de selección, además de contar con el expediente de contratación aprobado, encontrarse incluido



en el Plan Anual de Contrataciones y haberse designado al comité de selección, se debe contar con los documentos del procedimiento de selección debidamente aprobados, los cuales se publican con la convocatoria.

De conformidad con el numeral 44.6 del Artículo 44 y el numeral 47.3 del 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección tiene la atribución para que apruebe las bases administrativas y llevar todo el proceso de selección de la contratación.

Que, el artículo 47° del Reglamento de la ley establece que las bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben de estar visados por los integrantes del comité de selección del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo con sus normas de organización interna;

Que, según artículo 65° Declaración de Desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado numeral 65.1 el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Que, en ese mismo sentido, el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019- OSCE/PRE y modificada con Resolución N° 213-2021- OSCE/PRE, señala que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Asimismo, el numeral 7.7.1. de la citada directiva establece que, "Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad".

Con Resolución Directoral N°005-2023-DGA/UNISCJSA, de fecha 19 de enero del presente, esta Dirección aprueba el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para el año fiscal 2023;



Con, Resolución Directoral N°030-2023-DGA/UNISCJSA, de fecha 22 de febrero del presente, se conforma el comité de selección de contratación de servicios: servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE: NIVEL INICIAL Y NIVEL PRIMARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL SECTOR SANIBENI DEL DISTRITO DE SATIPO- PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN- CUI N°2292478 (con cambio de localización geográfica en el sector José Gálvez Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo- Departamento de Junín; Presidente: ING. KETTY JUANA SOCUALAYA LARA, Primer miembro: ARQ. ABAD JUSTINO CHANCA PRUDENCIO; Segundo miembro: LIC. JHON ALEX MAURICIO SANTILLAN.

Con, Memorando N°0512-2023-DGA/UNISCJSA, de fecha 24 de febrero de 2023, esta dirección aprueba el expediente de contratación de servicios: servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE: NIVEL INICIAL Y NIVEL PRIMARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL SECTOR SANIBENI DEL DISTRITO DE SATIPO- PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN- CUI N°2292478 (con cambio de localización geográfica en el sector José Gálvez Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo- Departamento de Junín; conforme a los establecido en los artículos 41° y 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás concordantes.

Con Carta N° 001-2023-CS/UNISCJSA, de fecha 02 de marzo del presente, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección que conlleva a la contratación de servicio, solicita aprobación de las Bases de Contratación Directa N°001-2023, PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de servicios de consultoría de obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE: NIVEL INICIAL Y NIVEL PRIMARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL SECTOR SANIBENI DEL DISTRITO DE SATIPO- PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN- CUI N°2292478 (con cambio de localización geográfica en el sector José Gálvez Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo- Departamento de Junín).



Con, Informe Legal N°064-2023-OAJ/UNISCJSA de fecha 03 de marzo del presente, en atención al Oficio N° 0170-2032-DGA/UNISCJSA en la cual se solicita la Opinión Legal en la cual opina por pertinente aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección – Adjudicación simplificada N°001-2023, PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de servicios de consultoría de obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE: NIVEL INICIAL Y NIVEL PRIMARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL SECTOR SANIBENI DEL DISTRITO DE SATIPO- PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN- CUI N°2292478 (con cambio de localización geográfica en el sector José Gálvez Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo- Departamento de Junín).

De conformidad con el artículo 47° y 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución Presidencial N°095-2022-UNISCJSA, Estatutos y demás normas vigentes;
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las bases administrativas del procedimiento de selección – Adjudicación simplificada N°001-2023, PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo detalle es el siguiente:

| Nº | DESCRIPCIÓN | CANT. | VALOR TOTAL S/. | PROYECTO/ÁREA SOLICITANTE | P.S | Nro. proc. |
|----|--|---------|-----------------|---------------------------------|-----|------------|
| 01 | Contratación de servicios de consultoría de obra: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE: NIVEL INICIAL Y NIVEL PRIMARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL SECTOR SANIBENI DEL DISTRITO DE SATIPO- PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN- CUI N°2292478 (con cambio de localización geográfica en el sector José Gálvez Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo- Departamento de Junín) | 1 serv. | 232,300.98 | UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES | AS | 001 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité de Selección realizar las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Mg. CESAR MÚNICO VILCHEZ
MAT N° 08-818 CCPJ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

